



Departamento Administrativo
MEDIO AMBIENTE
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Resolución No. 0117

Por la cual se impone una sanción

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL
MEDIO AMBIENTE
DAMA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 673 de 1995, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y el Decreto Distrital 357 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Local de los Mártires, allega a la Subdirección Jurídica de este Departamento acta de flagrancia suscrita el 23 de septiembre de 1.998, en la cual se establece que el señor José Jesús Díaz Poveda, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79'603.588 de Bogotá, con domicilio en la calle 17 N° 50-14, es responsable de arrojar escombros y materiales de construcción en la vía pública.

Que la conducta anteriormente descrita se tipifica como infracción en el artículo 2 del Decreto Distrital 357 de 1.997.

Que de acuerdo con el artículo 17, párrafo primero (1°) de la norma en mención; establecida la flagrancia, se procederá mediante acto administrativo a determinar las responsabilidades a lugar y las sanciones que correspondan.

Que el artículo 13 ibídem, contempla la aplicación de medidas preventivas y sanciones y determina que el pago de la multa no exime al infractor de la obligación de reparar el daño.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar responsable al señor José Jesús Díaz Poveda, por arrojar escombros y materiales de construcción en áreas del espacio público de la localidad Local de los Mártires en zona verde de la carrilera.

ARTICULO SEGUNDO: Sancionar al señor José Jesús Díaz Poveda, con una multa de un (1) salario mínimo mensual vigente, equivalente a doscientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos (\$ 236.460), moneda corriente.

ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar al señor José de Jesús Díaz Poveda, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que consigne la suma mencionada en el artículo anterior, en la ventanilla No. 9 de la Tesorería Distrital a órdenes del DAMA.

PARAGRÁFO.- Una vez realizada la consignación a que hace referencia este artículo, se deberá allegar al DAMA, con destino al expediente No. 319/98-Contravencional, copia del recibo que expida la Tesorería Distrital.

Por la cual se impone una sanción

ARTÍCULO CUARTO.- Manifiestar que el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 86 de la ley 99 de 1.993.

PARAGRAFO.- En caso de incumplimiento, de esta obligación se procederá a efectuar su cobro por jurisdicción coactiva, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 68 numeral 1°, del Decreto 01 de 1.984 (Código Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar a la infractora, proceder a recuperar el espacio público afectado por los escombros y materiales de construcción.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar la presente providencia en la forma prevista en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director del DAMA, del cual habrá de hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes, a ella, o a la desfijación del edicto o a la publicación, según el caso y con el lleno de los requisitos señalados en los artículos 50 y 52 del Decreto 01 de 1.984 (Código Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUISE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

02 FEB. 1999

MANUEL FELIPE OLIVERA ANGEL
Director



Expediente No. 319/98C
o.p
C: Win. Word mis doc. Escombros. Exp319.98
Enc/19/99